COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE ARRENDAMIENTO N°. CD – 2025 – 001	
1. PARTES	**MIGUEL ANTONIO VARELA RUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.290.568, en su calidad de Director Territorial, nombrado mediante la Resolución de nombramiento N° 1569 del 14 de abril de 2025, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del 15 de abril de 2025 en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, obrando en nombre y representación de la DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO, con NIT. 802.000.713-2. Nombre del Arrendador: **MIRNA LUZ GARCÍA RODRÍGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 32846801
2. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	1. Inmueble ubicado en el municipio de Sabanalarga - Atlántico. 2. Dirección: Carrera 23 22 A - 55 3. Tipo de Inmueble: Residencial. 4. Área del inmueble 229,5 M2 5. Matrícula inmobiliaria: 045-3243, de acuerdo con la información de la escritura pública 6. Cuenta con un área amplia, suficiente e iluminado 7. Administración. SI ___ NO _X_
3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses y seis (6) días, término contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción del inmueble, previa expedición del registro presupuestal. Que será del 25 de junio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4. DECLARACIONES DEL ARRENDADOR.	El Arrendador hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Contrato, recibió del MINISTERIO DEL TRABAJO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El ARRENDADOR al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
5. OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR	En desarrollo del presente contrato, tendrá las siguientes obligaciones generales: 1. Entregar a título de arrendamiento el inmueble identificado en el objeto. 2. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del Contrato. 3. Entregar el inmueble con los servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, aseo público y recolección de basuras debidamente instalados y en funcionamiento. Todos los anteriores a paz y salvo a la fecha de entrada en tenencia del inmueble por parte del Ministerio del Trabajo. 4. Garantizar el uso, goce y disfrute el inmueble otorgado en arriendo, sin propiciar cualquier clase de turbación e impedimento para que se ejerza dicho uso y librando al Ministerio cuando tales acciones provengan de un tercero. 5. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de agua potables, instalaciones eléctricas y de la estructura de la edificación con el objeto de evitar y corregir fisuras y grietas, humedades e inundaciones. De igual manera efectuar las reparaciones y sustituciones que sean necesarias cuando las mismas no sean atribuibles al arrendatario o correspondan a uso indebido del inmueble. 6. Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato de manera oportuna.

	7. Constituir el mecanismo de cobertura de riesgo, cuando a ello haya lugar. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. 9. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 11. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de arrendamiento.
6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDADOR.	El Arrendador se obliga a cumplir con lo previsto en el contrato y a desarrollar entre otras las siguientes obligaciones: 1. Entregar a título de arrendamiento el inmueble identificado en el objeto en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato. 2. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad Estatal. 3. Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente. 4. Acatar las instrucciones que imparta el Ministerio del Trabajo durante el desarrollo del contrato. 5. Garantizar la calidad del inmueble y de los servicios contratados y responder por ellos, acorde con lo establecido en el artículo 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 6. Atender las observaciones y requerimientos que formule el Ministerio del Trabajo por conducto del supervisor del contrato. 7. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo inmediato de todos y cada uno de los inmuebles contratados, en forma directa o a solicitud de la entidad arrendataria, a fin de evitar perturbación o suspensión del servicio y en las actividades de competencia del Ministerio. Si transcurridos tres (3) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de recibo de la solicitud de mantenimiento y/o reparación, sin que el arrendador haya dado solución a lo solicitado, la entidad podrá realizar tanto el mantenimiento como las reparaciones necesarias, las cuales serán descontadas del valor del canon de arrendamiento inmediatamente siguiente. El arrendador acepta de antemano el valor por el cual la entidad realizará el mantenimiento y/o corrección prevista en esta obligación; dicho valor en ningún caso podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del canon mensual correspondiente. Ante el acontecimiento de esta circunstancia el arrendador deberá explicar por escrito las razones por las cuales no le fue posible atender en su debida oportunidad la solicitud realizada por la entidad, las mejoras útiles y necesarias siempre requerirán autorización previa y por escrito del arrendador. 8. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones internas del inmueble, sean de redes de agua potable e instalaciones eléctricas, del mismo modo el mantenimiento periódico en pinturas (internas y externas) de la oficina a arrendar. 9. Mantener el valor del canon de arrendamiento ofrecido en la propuesta durante toda la vigencia del contrato. 10. Verificar que la infraestructura del inmueble tomado en arriendo cumpla con las normas de iluminación, ventilación, áreas de circulación, ubicación de puertas, protección con equipos contra incendio y demás normas de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables.

	11. Permitir al Ministerio hacer adecuaciones internas, de acuerdo con su necesidad, sin que éstas afecten el bien arrendado, ni se cause perjuicio alguno que comprometa la infraestructura, para lo cual mediará autorización por escrito. 12. Realizar los inventarios y la verificación del estado y cantidad del inmueble y los bienes tomados en arriendo por el Ministerio, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. El documento correspondiente, previa aceptación y firma por parte del supervisor hará parte integrante del acta de devolución del inmueble y bienes arrendados, el día de vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato. 13. Disponer de un número celular, y una cuenta de correo electrónico, con el objeto de que se atienda los requerimientos del Ministerio en forma oportuna, así como informar el nombre de la persona debidamente autorizada para mantener contacto con la institución. 14. Realizar de manera oportuna el pago de impuestos, tasas y contribuciones inherentes al inmueble. 15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos, los insumos para la valoración del contrato, de la propuesta presentada por el arrendador, documentos que forman parte integral del presente contrato de arrendamiento.
7. SERVICIOS PUBLICOS	El pago de las cuentas por el consumo de los servicios públicos de las áreas arrendadas correspondientes al inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento que se haga entrega formal del inmueble, serán de la siguiente manera: PARÁGRAFO PRIMERO: El Arrendatario, mediante facturas, cancelará el servicio de energía y acueducto, de acuerdo con el consumo, a partir de la fecha de suscripción del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servicios de telefonía e internet, serán instalados y sufragados por el arrendatario. PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier acuerdo de pago en los servicios públicos será asumido por la arrendadora quien lo suscribió.
8. OBLIGACIONES GENERALES DEL MINISTERIO.	Obligaciones del Ministerio 1. Pagar oportunamente el canon de arrendamiento establecido. 2. Cancelar en su debida oportunidad los servicios públicos de agua, alcantarillado, aseo y energía. 3. Usar los bienes arrendados destinándolos exclusivamente para el funcionamiento administrativo del Ministerio. 4. Entregar a la terminación del contrato el inmueble enteramente desocupado, poniéndolo a disposición del ARRENDADOR y entregándole las llaves y accesorios correspondientes. 5. Restituir el inmueble objeto del presente contrato en el mismo estado en que se verifique la entrega de éstos al inicio de ejecución del contrato. 6. Entregar el inmueble al día con los cánones y servicios públicos que le correspondan a EL ARRENDATARIO. 7. Permitir en cualquier tiempo al ARRENDADOR o a las personas que ella designe por escrito, visitar el inmueble para verificar su estado de conservación. 8. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere. 9. Exigir al ARRENDADOR la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor. 10. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o

	incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato de arrendamiento aplique 11. Repetir contra los servidores públicos, EL ARRENDADOR o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato de arrendamiento. 12. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso. 13. Exigir al Arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 14. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado. 15. Cumplir con las normas establecidas en el manual de usuario y el reglamento de Copropiedad. 16. Las demás que se deriven del objeto contractual
9. DERECHOS DE LAS PARTES	**Derechos del Arrendador.** Recibir la remuneración pactada por la ejecución del contrato en los términos de la Cláusula de Forma de Pago del presente complemento del Contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este contrato y sanción para quien los vulnere. **Derechos del Ministerio**. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual
10. FORMA DE PAGO.	El valor del canon del contrato se pagará de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2025 en mensualidades anticipadas, iguales y sucesivas por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (1.600.063),** y/o fracción de tiempo ejecutado, con corte al último día de cada mes, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, previa presentación del informe de gestión y certificación de la correcta prestación del servicio por parte del Supervisor. **PARÁGRAFO:** Para el pago el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020. Los periodos deben ser cobrados del primer día al último del mes. En el evento en que el contrato inicie en un día diferente a la inicial de cada mensualidad, se realizará el cobro y pago, por la fracción desde la fecha de inicio hasta el último día del mes, para que posteriormente se realice mes vencido. El pago incluye todos los gastos sostenimiento que pueda generar, del área recibida en arriendo. Los pagos estarán sujetos a la aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y una vez se cumplan los trámites correspondientes para la aprobación de cada uno de ellos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Arrendatario, mediante facturas, cancelará el servicio de energía y acueducto, de acuerdo con el consumo, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

	PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servicios de telefonía e internet, serán instalados y sufragados por el arrendatario.
11. RESPONSABILIDAD	El Arrendador es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el numeral 1 del presente complemento del Contrato. El Arrendador será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas a EL MINISTERIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
12. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y sometimiento a la ley nacional del contrato por parte de la Entidad se entienden incorporadas en el presente contrato.
13. TERMINACIÓN ANTICIPADA	No obstante, el plazo previsto y señalado en la cláusula tercera, el Ministerio de Trabajo – Dirección Territorial Atlántico, en cualquier momento y una vez suplida la necesidad que da origen al contrato o desaparezca la misma, con una notificación previa por escrito, de no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, podrá dar por terminado el contrato y entregará las instalaciones arrendadas a los contratistas sin que ello implique requerimiento judicial o sanción pecuniaria con cargo a el Ministerio de Trabajo – Dirección Territorial Atlántico.
14. CADUCIDAD	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Ministerio del Trabajo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.
15. MULTAS. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO	En caso de incumplimiento a las obligaciones de el/la Contratista derivadas del presente contrato, el **MINISTERIO DEL TRABAJO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de este. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplica las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a el/la Contratista de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.
16. CLÁUSULA PENAL.	La PARTE INCUMPLIDA se obliga a pagar a la otra PARTE una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o de la declaratoria de caducidad. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Para el caso del Ministerio este valor puede ser compensado con los montos que el MINISTERIO adeude al Arrendador con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
17. INDEPENDENCIA DEL ARRENDADOR.	El Arrendador es una entidad independiente del Ministerio del Trabajo, y en consecuencia, el Arrendador no es su representante, agente o mandatario. El Arrendador no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo
18. CESIONES	El Arrendador no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MINISTERIO. Si el Arrendador es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MINISTERIO está facultado

	a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Arrendador se obliga a informar oportunamente a EL MINISTERIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MINISTERIO exigirá al Arrendador, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el Secop II del presente Contrato. Si el Arrendador, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
19. INDEMNIDAD	El Arrendador se obliga a indemnizar a EL MINISTERIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Arrendador se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Arrendador mantendrá indemne a la Entidad Estatal por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Arrendador asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el/la Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: **PARÁGRAFO: CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la entidad que EL MINISTERIO decida, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la entidad escogida por EL MINISTERIO las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
22. SUPERVISIÓN	La supervisión estará a cargo de la Técnico Administrativo de la Dirección Territorial Atlántico, Maria Alejandra Palma Mendoza, o a quien el ordenador del gasto designe.
23. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES-.	El Ministerio del Trabajo pagará a el/la Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 1125 de fecha 24 de junio de 2025, por valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL ONCE PESOS MCTE ($9.921.011)** expedido por el Ministerio de Trabajo. Uso presupuestal No. A-02-02-02-007-002
24. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios previos y sus anexos, así como el Estudio del Sector. 24.2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.3. Certificado de disponibilidad 1125 de fecha 24 de junio de 2025, por valor de $9.921.011. 24.4. El presente clausulado. 24.5. Los documentos presentados por el dueño del inmueble.
25. NOTIFICACIONES	El Arrendador recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en la plataforma del SECOP II o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico. PARÁGRAFO

	ÚNICO. El Arrendador expresamente autoriza al MINISTERIO a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la oferta presentada.
26. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
27. PROTECCIÓN DE DATOS	De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del ARRENDADOR (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el MINISTERIO y el ARRENDADOR, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del MINISTERIO con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del MINISTERIO de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el MINITERIO con EL ARRENDADOR, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, EL ARRENDADOR permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al MINISTERIO son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que EL ARRENDADOR tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al MINISTERIO indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el MINISTERIO pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El MINISTERIO se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia
28. AUTORIZACIÓN USO DE DATOS	El Arrendador autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al MINISTERIO, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley.
29. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN	El Contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) Por Acuerdo de las partes. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. PARÁGRAFO: Una vez terminado el Contrato se procederá a su liquidación, si hay lugar a la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación.
30. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	El domicilio contractual y el lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Sabanalarga.
31. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través del SECOP II y para su ejecución, requiere dar click en el botón de ***"inicio de ejecución"*** en la plataforma del SECOP II por parte del Supervisor, previa expedición del registro presupuestal.